



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL "MAESTRO LUPI" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA MUSICAL

En Benavente, a 2 de abril de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Benavente, con domicilio en Avenida El Ferial, nº 92, de Benavente (Zamora), con CIF P4902300E, representada en este acto por **Dña. Beatriz Asensio Boyano**, con DNI número [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa de Benavente.

Y, de otra parte, **Dña. María Isabel Durillo Alonso**, mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en su calidad de Presidenta de la Asociación Musical "Maestro Lupi", con CIF G49163892, a la que representa en el presente acto, facultado por los Estatutos de la Entidad, con domicilio a los efectos de notificaciones en Calle Encomienda, s/n, 496000 Benavente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

I) Que para este Ayuntamiento la promoción y desarrollo de la cultura en general y en este caso concreto de la difusión de la música, tiene sumo interés e importancia dado que redunda en el desarrollo social, cultural y recreativo de nuestra ciudad.

Para conseguir este y otros objetivos, con la aprobación del Presupuesto General de ingresos y gastos para el ejercicio 2025; se previeron en el número 30 de sus Bases de Ejecución, una serie de subvenciones nominativas destinadas a algunos sujetos en función de sus características singulares, especificidad de la actividad o, en todo caso, de la importancia de desarrollar la labor de fomento en la actividad pública por parte de este Ayuntamiento.

De tal manera que, para el año 2025, quedó inicialmente consignada la cantidad de 54.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48900, con una subvención nominativa a la Asociación Musical "Maestro Lupi".

II) Que la Asociación Musical "Maestro Lupi" es una asociación cultural sin ánimo de lucro, inscrita como tal en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 1153 de la sección primera y con el número 53 en el Registro del Ayuntamiento de Benavente, que tiene entre



sus fines el desarrollo de actividades culturales encaminadas a la promoción y la difusión de la cultura musical en Benavente.

III) Que tanto el Ayuntamiento de Benavente, como la Asociación Musical "Maestro Lupi", tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de un programa musical anual.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la subvención concedida de acuerdo a las bases y la convocatoria publicadas, tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en la base número 30 del vigente Presupuesto, a la firma del presente Convenio y su previa aprobación por Resolución de esta Alcaldía.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es conceder una subvención a la Asociación Musical "Maestro Lupi", por importe de 54.500,00 euros, con el fin de realizar un programa musical anual.

TERCERA.- OBJETIVOS.

El objetivo principal es la realización, por parte de la Asociación Musical "Maestro Lupi", de un programa anual de actuaciones de acuerdo con el siguiente plan de trabajo:

PROGRAMA:

- Procesión de Martes Santo.
- Procesión de Miércoles Santo.
- Procesión de Jueves Santo.
- Procesión de Viernes Santo.
- Procesión de Domingo de Resurrección e Himno Nacional en la Plaza Mayor.
- Concierto en el Teatro Reina Sofía; coincidiendo con la época primaveral (o fecha que sea más adecuada según la programación del espacio escénico).
- Acompañamiento a la Corporación Municipal en los actos programados para la mañana del día de la Virgen de la Vega ("La Veguilla").
- Acompañamiento musical durante la procesión del Corpus Christi.
- Actuación requerida por el Ayuntamiento de Benavente, en coordinación con la Junta Directiva de la Asociación Musical "Maestro Lupi".



- Concierto del Verano Cultural (primera quincena de julio), en alguno de los barrios de la ciudad, según establezca la Concejalía de Cultura.
- Organización del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Benavente", en la Plaza Mayor.
- Procesión de la Virgen del Carmen (16 de julio).
- Concierto en Honor a Santa Cecilia en el Teatro Reina Sofía (sábado más próximo al 22 de noviembre).
- Concierto didáctico, o actividad similar.

Las actuaciones que no puedan realizarse, por causas debidamente justificadas o de fuerza mayor, serán sustituidas por otras a petición de la Concejalía de Cultura.

Las actuaciones en el Teatro Reina Sofía se fijarán en las fechas que queden disponibles, de mutuo acuerdo y siempre dando prioridad a la programación profesional de artes escénicas.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Benavente cederá en su totalidad la recaudación obtenida en concepto de "Concierto de primavera" y de "Concierto de Santa Cecilia". La recaudación se realizará a través de la venta de entradas, según las normas establecidas por la Concejalía de Cultura, y el precio de las mismas no superará los 5,00 € (CINCO EUROS); excepto en "conciertos extraordinarios" y siempre con la necesaria autorización de dicha Concejalía.

El Ayuntamiento de Benavente pone a disposición de la Asociación Musical "Maestro Lupi" el Teatro Reina Sofía y el personal responsable del mismo, el mismo día del concierto. En caso de necesitar el espacio escénico el día anterior para ensayos generales, la Asociación Musical "Maestro Lupi" se hará cargo de los gastos de personal del Teatro.

En cuanto a las actuaciones al aire libre, el Ayuntamiento de Benavente se encargará de colocar las sillas para el público y de facilitar una toma de corriente, en caso de ser necesaria. Las sillas, atriles, instrumentos musicales, uniformes y demás elementos que necesiten los músicos, serán trasladados por la Asociación Musical "Maestro Lupi".

RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y DEL SEGUIMIENTO:

El responsable del desarrollo del programa por parte de la Asociación Musical "Maestro Lupi", será el director musical, D. José López Cid, que tendrá como interlocutor válido por parte del Ayuntamiento de Benavente a Dña. Mercedes Benítez Martínez, Concejala de Cultura.

La Asociación Musical "Maestro Lupi" aportará el personal e infraestructura necesarios, que se concreta en el personal necesario para conformar una agrupación bandística ordinaria. Siendo el número de miembros no inferior a 35, salvo que sea requisito de la actuación a realizar o causa de fuerza mayor.

CUARTA.- OBLIGACIONES PARA LA ENTIDAD.

- a) Ejecutar en plazo el proyecto de las actividades objeto de la subvención y que se especifican en la memoria explicativa que han elaborado, cumpliendo la legislación



vigente relativa a la organización de eventos y usos de instalaciones culturales municipales.

- b) Si los proyectos culturales para los que se solicita la subvención tienen participación de menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en especial el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como las indicadas en la cláusula octava del presente.
- e) Justificar en plazo el importe de la subvención conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades subvencionadas.
- g) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente previsto, que deberá ser autorizado previamente.
- h) Comunicar al Ayuntamiento de Benavente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- i) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- j) Responder ante el Ayuntamiento de Benavente de la veracidad de los datos aportados tanto en la solicitud como en la justificación y en la documentación que se acompañe.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula séptima del presente documento y/o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de subvenciones, hay que señalar que los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Documentación:

- **Anexo I**, solicitud de subvención.



- Copia digitalizada del documento original del CIF de la Asociación.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el periodo subvencionado, incluyendo presupuesto estimado de gastos e ingresos durante ese periodo (deberá estar equilibrado). **Anexo II.**
- Declaración Responsable firmada por el Presidente de la Asociación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de subvenciones públicas, **Anexo III.**
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social
- Ficha de terceros, con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia, **Anexo IV** (solamente en caso de nueva alta o de modificación del número de cuenta bancaria).
- Certificación expedida por el Secretario/a de la Asociación con el visto bueno del Presidente/a, donde se acredite la composición de la Junta Directiva, fecha de la última asamblea, número de socios, especificando cuántos son de número, cuántos participan en actividades de la asociación, y cuotas de los mismos aprobadas para el ejercicio 2025.
- Autorizaciones o consentimientos, solamente si no se hubiese acompañado anteriormente o se quisiese autorizar la modificación de datos, **Anexo V.**
- Seguro de Responsabilidad Civil con adeudo del mismo.

SEXTA.- RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Se califica la presenta subvención nominativa como PREPAGABLE en un 75% de su importe total.

Con la firma del presente convenio, se procederá a la aprobación del gasto y disposición o compromiso del mismo por su importe total de 54.500,00 euros.

Con la solicitud de la subvención, la firma del presenta convenio y la aprobación y compromiso del gasto, se procederá a reconocer la obligación por importe de 40.875,00 euros, correspondientes a un anticipo en cuenta de la justificación del gasto en su totalidad que se realizará antes del día **10 de noviembre de 2025**.

Con el reconocimiento de la obligación por importe del 75% de la cantidad concedida, se procederá a la ordenación del pago y libramiento de los fondos por dicha cuantía. Los fondos liberados tendrán la consideración de anticipo o entrega a cuenta pendiente de justificación. Todo ello de conformidad con el art. 34.4 pr 2ª de la Ley 38/2003 GS que dice: *"También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"*.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa regulado en



el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

De la cantidad aportada, 44.000,00 euros se destinarán a la gestión de la Banda de Música, así como de las correspondientes enseñanzas musicales, y 10.500,00 euros a la organización del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Benavente", y así quedará justificado con la documentación oportuna.

La forma de la cuenta justificativa quedará definida en la **documentación** siguiente:

- Solicitud de abono y Declaración Responsable, **Anexo VI**.
- Memoria en la que se describan las actividades realizadas, fechas de celebración y destino de los fondos percibidos, así como los resultados obtenidos, **Anexo VII**.
- Memoria económica de la cuenta justificativa, **Anexo VIII**.
- Liquidación económica o cierre presupuestario, **Anexo IX**.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificado de/la secretario/a de la asociación en el que se acredite las fechas en las que ha estado expuesto el cartel o documento justificativo de la difusión de la subvención (desde el día ____ de ____ de 202__ hasta el día __ de ____ de 20__)
- Documentos comprobantes de gastos:
 - Facturas acreditativas de los gastos realizados, que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o copias digitalizadas debidamente autenticadas, con la siguiente diligencia: "Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en un determinado porcentaje" (se indicará en número el porcentaje).
 - Estar datadas durante el periodo que se haya concedido la subvención.
 - Contener el CIF o NIF del expedidor y del destinatario.
 - Descripción de la operación y su número de factura con concepto.
 - Figurar en la factura como deudor, el beneficiario de la subvención.
 - Adeudo bancario o Declaración Responsable del secretario de la Asociación para pagos inferiores a 1.000 € que se hayan realizado en efectivo.
 - Recibos de nómina pagados al trabajador, debidamente firmados, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia "El presente recibo ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Benavente". Modelos de la TGSS acreditativos del pago de las liquidaciones de las cuotas de la Seguridad Social, con la misma leyenda anterior. Comunicación firmada por el trabajador o trabajadores de la cofinanciación de sus sueldos y salarios por parte del Ayuntamiento de Benavente.





- o El pago de los gastos subvencionados y hasta el presupuesto presentado y admitido, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.
- o Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de fungibles o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas podrá realizarse conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será **antes del día 10 de noviembre de 2025**. Se deberá de justificar, como mínimo, la totalidad del gasto subvencionado y sus fines públicos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003 GS.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables los gastos derivados de las actividades encaminadas a la realización de un programa musical anual.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los gastos que se realicen en bienes inventariables o de inversión, excepto la adquisición de instrumentos musicales, imprescindibles para la realización del programa musical anual. Los instrumentos musicales adquiridos con cargo a la subvención, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento si se dejaran de impartir las enseñanzas musicales por esta asociación, o desapareciera o se disolviera la misma.

Se podrán admitir como subvencionables los gastos de mantenimiento de inmuebles y vehículos (siempre que no sean de inversión) y gastos de combustible en vehículo de la Asociación, siempre que esté justificada la necesidad y adecuación de los mismos a la actividad subvencionada, circunstancia que deberá acreditarse detalladamente en la **memoria de actividades** (anexo VII).

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado. Cuando la actividad para la que se ha concedido la subvención se desarrolle durante un curso académico, se admitirán justificantes correspondientes al último trimestre del año 2024, siempre que no se hayan presentado en justificaciones anteriores.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Fiscalización.

Fiscalizados los justificantes, el cumplimiento del correspondiente Convenio, así como la naturaleza indubitada del gasto subvencionado, el cual debe de corresponder con los fines públicos que la presente subvención persigue; el Ayuntamiento procederá a dictar resolución aprobatoria de la mencionada cuenta justificativa en un plazo máximo de tres meses y a reconocer la obligación y dictar la orden de pago y pago material de la cantidad pendiente de la misma (el restante 25%).

En caso de que no fuese justificada la totalidad del importe subvencionado, o que la justificación fuese insuficiente, una vez concedido plazo para la subsanación de los defectos; el Ayuntamiento procederá a exigir o compensar de lo pendiente de pago, mediante liquidación adicional, aquellas cantidades pagadas y no justificadas, con sus correspondientes intereses de demora.

En caso de que el importe no justificado fuese superior a la cantidad pendiente de pago, se incoará expediente de reintegro de fondos públicos, de conformidad con los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. PROCEDIMIENTO Y REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:
 - 1.1 El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
 - 1.2 Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la



aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2. Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

2.1. La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

2.2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3. Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

3.1. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

3.2. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.



Deberá hacerse constar expresamente y de forma clara la colaboración del Ayuntamiento de Benavente en todas las actividades desarrolladas, así como en actos públicos oficiales de la Asociación: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, etc., debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento de Benavente en las publicaciones, soportes informáticos, webs, Blogs, Redes Sociales, etc., anuncios, folletos, o material publicitario en general de las actividades que se desarrollen.

Las entidades que dispongan de sede o local público, bien en propiedad o cedido en uso, deberán colocar un cartel en el que se dé cuenta de la colaboración del Ayuntamiento de Benavente. El cartel debe realizarse en material duradero, colocarse en lugar visible al público y mantenerse durante el plazo de vigencia del Convenio, el mismo se deberá exhibir en aquellos actos públicos como presentaciones, ruedas de prensa, etc.

El Ayuntamiento de Benavente se reserva el derecho de realizar visitas de inspección durante el período al que se extiende la obligación, determinando su incumplimiento la tramitación del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro en función de la graduación de incumplimientos que corresponda en cada caso.

La acreditación de las medidas de difusión se realizará mediante la remisión de documentación gráfica probatoria de la publicidad realizada con el Logotipo del Ayuntamiento, junto a relación numerada y detallada según punto 13 del anexo VII y certificado de/la secretario/a de la Asociación en el que se acredite las fechas en las que ha estado expuesto el cartel anteriormente mencionado.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el agotamiento del importe incluido en el fondo y la justificación del gasto.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Benavente podrá, a través de los Servicios Técnicos Municipales, realizar un seguimiento de las actividades programadas por la Asociación.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La subvención del Ayuntamiento de Benavente será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas.

En caso contrario, se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Benavente a la financiación de la actividad.

DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DECIMOTERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS.



De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Ayuntamiento de Benavente, facilita la información básica sobre tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Benavente, CIF P4902300E, Avda. El Ferial, nº 92, Benavente (Zamora) y Tfno: 980630445.
- Delegado de Protección de Datos (DPO): PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U., CIF: B17962655, Tfno.: 872987665 y E-mail: dpd@benavente.es
- Finalidad del tratamiento: los datos personales pertenecientes a los representantes y/o integrantes de la entidad solicitante se tratarán con las siguientes finalidades: dar curso a la solicitud de subvención, gestionar el registro de entrada y salida de documentos, localización profesional del representante de la entidad y mantenimiento de la relación con la entidad solicitante.
- Legitimación: cumplimiento de intereses públicos y de obligaciones legales. Consentimiento de los afectados que podrá retirarse en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos. La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la solicitud.
- Categorías de datos tratados: el Ayuntamiento de Benavente tratará los siguientes datos personales de los representantes de la entidad solicitante: nombre, apellidos, DNI, NIE o Pasaporte, cargo directivo, domicilio, e-mail y teléfono de contacto.
- Período de conservación: los datos personales recabados en la solicitud y justificación de subvención, así como sus anexos, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
- Destinatarios: los datos recabados en la solicitud y justificación de la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.
- Ejercicio de derechos: el afectado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) designado por el Ayuntamiento, dirigiéndose a la dirección postal y/o electrónica que constan en la presente información. De igual modo, al afectado le asiste el derecho de reclamación ante una autoridad de control (AGPD).

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMOQUINTA.- En lo no recogido en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Base nº 30 de ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025, en lo previsto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE,**



Fdo.: Dña. Beatriz Asensio Boyano

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
MUSICAL "MAESTRO LUPI",**



Fdo.: Dña. María Isabel Durillo Alonso